

Radicación: N° 265-2015
Acción: Repetición.
Actor: Municipio de Guamo.
Accionado: Juan Eusebio Rodríguez Vásquez y Otros.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 265-2015
Acción: REPETICION
Demandante: MUNICIPIO DE GUAMO
Demandado: JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ VASQUEZ Y OTROS.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a efectos de decidir si se admite la demanda, observándose que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Municipio de Guamo actuando a través de apoderado solicita se admita la demanda en su favor y en contra de los señores JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ VASQUEZ, GUSTAVO VASQUEZ MORALES y HEBER NUÑEZ ARANDA, para lo cual aporta como instrumento base de la acción el pago realizado por la entidad, en virtud de la conciliación realizada ante el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué, dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 2011-0493.

Para resolver se CONSIDERA:

El párrafo segundo del artículo 7 de la Ley 678 de 2001, al establecer la competencia para conocer de la presente acción indicó:

Será competente el juez o tribunal ante el que se tramite o se haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado de acuerdo con las reglas de competencia señaladas en el Código Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Despacho que el conocimiento del presente asunto, le corresponde al Juzgado Noveno Administrativo Oral de Ibagué, por ser el Despacho que conoció en primera instancia del proceso ejecutivo dentro del cual se conciliaron unas condenas a cargo del Municipio de Guamo.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Con fundamento en lo anterior, se declarará la falta de competencia para conocer del presente asunto y en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente a la Oficina Judicial – Reparto para que direccioné el presente proceso al Juzgado Noveno Administrativo Oral de esta ciudad, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado

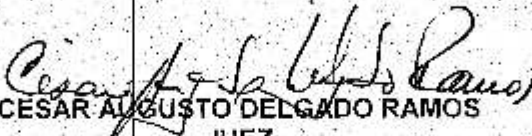
RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de conocer la acción de repetición adelantada por el Municipio de Guamo contra Juan Eusebio Rodríguez Vázquez, Gustavo Vázquez Morales y Heber Nuñez Aranda.

SEGUNDO: Declarar falta de competencia para conocer del mismo.

TERCERO: Remitir el proceso a la Oficina Judicial – Reparto, para que haga entrega del presente expediente al Juzgado Noveno Administrativo Oral de Ibagué, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué